



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

Conste por el presente documento que se extiende en dos ejemplares de igual valor y tenor, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO** con RUC N° 20131371455, debidamente representado por su Alcalde, señor **Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar**, con DNI 07683328, en ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 20° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con Domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, y Provincia y Departamento de Lima; a quien adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", según credencial otorgada por el **Jurado Electoral Especial de Lima Este y Resolución N° 4204- 2022-JNE**, y de la otra parte El **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida General Santa Cruz 708 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, **CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano**, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominan "**CCPL**", según consta la Partida Registral 01796283, en el Asiento Registral N° A00014, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en las condiciones y términos siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "**CCPL**" y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un gobierno local y entidad básica de la organización territorial del Estado, canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y sus organizaciones vecinales y la propia municipalidad. **LA MUNICIPALIDAD** cumple su rol de promotor del desarrollo local como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

**EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de





la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

**LAS PARTES** están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.
- Ley N° 28951, Ley de actualización de la ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos
- LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Lima
- Decreto Ley 25892, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 008-93-JUS
- Las normas que el Estado apruebe en aplicación de las competencias de los Gobiernos Locales.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza interinstitucional para promover la formalización y mejor administración de los negocios informales en Lurigancho, así como la mejora del desempeño del personal de **LA MUNICIPALIDAD** y profesionales en general.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 El CCPL se compromete a:

- Brindar asistencia técnica gratuita al sector informal de la localidad
- Otorgar diez (10) becas integrales de los cursos, Seminarios y/o talleres para trabajadores populares del sector informal de la ciudad.
- Proporcionar descuento del derecho de colegiatura del 15% en la primera inscripción a los nuevos agremiados, trabajadores de la Municipalidad y familiares directos en primer y segundo grado).
- Promover y Desarrollar actividades de capacitación o formación para funcionarios y personal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, otorgándose un descuento del 15% en los cursos de especialización.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- Facilitar al **CCPL** sus instalaciones auditorio, o campos deportivos según disponibilidad y previa coordinación para la realización de las actividades del





presente convenio.

- Otorgar apoyo técnico y logístico en medida de sus posibilidades para la ejecución de las actividades o capacitaciones de llevarse a cabo en el distrito.
- Difundir a través de la Página WEB y/o redes sociales de **LA MUNICIPALIDAD** y otros medios las actividades del presente convenio.
- Apoyar, en la medida de sus Posibilidades, los eventos culturales y educativos que organice el **CCPL**.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de aplicación en la jurisdicción distrital de Lurigancho.

### CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Económico
- Por El **CCPL**: CPC Augusto Trujillo Wong Cel. 950053181

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del convenio es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

### CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes de mutuo acuerdo o por declaración universal, podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectara la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO



**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION**

**LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente a actuar íntegramente y conducirse en todo momento durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

**LAS PARTES**, acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente clausula, el presente **CONVENIO**, quedara resuelto de pleno derecho.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de mayo del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Herman Vargas Cuellar  
OSWALDO VARGAS CUÉLLAR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA  
Rafael E. Velasquez Soriano  
CPC. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO  
DECANO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO  
El Secretario General que suscribe  
CERTIFICA: que la copia que obra en el presente documento es copia fiel de su original  
Chosica 01 AGO 2023  
Karina Isabel Wong Huamani  
SECRETARIA GENERAL

